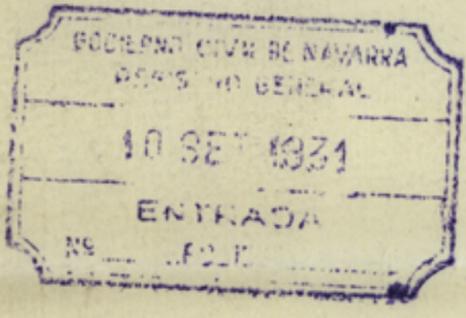


0'50 Mb



D. Francisco Martinez natural y vecino de esta ciudad, con cédula personal clase 11 núm. 17, que acompaña suplicando la devolución, a V.S. con el debido respeto expone:

Que en la Asamblea celebrada para constituir la Asociación de Antiguos Alumnos del Colegio de San Francisco Javier de esta Ciudad fué elegido presidente



que en calidad de tal eleva a V.E. dos ejemplares del reglamento aprobado por la Asamblea, para su aprobación.

Gracia que espera alcanzar de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Tudela 3 de Setiembre de 1931

A los efectos de la Ley de Asociaciones y reclamarse reintegro

*P.D.
Faut*

Francisco Martinez

Exmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra

REGLAMENTO

DE LA ASOCIACION DE ANTIGUOS AA.
DEL COLEGIO DE S. FRANCISCO JAVIER
DE TUDELA (NAVARRA)

Domicilio : Colegio de San Francisco Javier.

Plaza de San Juan

Tudela .-(Navarra)

050

†
IHS
COLEGIO DE S. FRANCISCO
TUDELA (NAVARRA)



E G L A M E N T O

D E L A A S O C I A C I O N D E A N T I G U O S A L U M N O S
D E L C O L E G I O D E S A N F R A N C I S C O J A V I E R ,
E S T A B L E C I D O E N T U D E L A D E N A V A R R A .

=====

CAPITULO I

Constitución y fines.

Art.1º-Con el nombre de Asociación de Antiguos alumnos del Colegio de S. Francisco Javier de Tudela (Navarra), se constituye la domiciliada en dicho Colegio, Plaza de S. Juan, formada por antiguos alumnos del mismo.

Art 2º.-Los fines de esta Asociación son los siguientes:

- a) Continuar y fomentar las relaciones entre los antiguos alumnos y de estos con el Colegio, procurando sean aquellas permanentes, para que afianzadas en una común solidaridad de amistad y compañerismo, sirvan de mutuo apoyo en cuantas circunstancias de la vida fuere preciso
- b) Estrechar los lazos de unión por todos aquellos medios que conduzcan al interés general y particular de la Asociación, de los Asociados y de los hijos de estos.

CAPITULO II

Medios para cumplir los fines de la Asociación.

Art.3º -Para estrechar las relaciones de los asociados se constituirán agrupaciones locales.

Art 4º.-La Asociación se valdrá de cuantos medios e insti-

tuciones crea conveniente establecer o utilizar y sus recursos permitan que en relación con la enseñanza Católica, redunden en bien de los Asociados y de sus hijos.

Art. 5^a.-Para renovar y mantener las antiguas relaciones con el Colegio de San Francisco Javier, será presidente honorario de la Asociación, el R.P. Rector del mismo, quién formará parte de la Junta Directiva del mismo con voz y voto, pudiendo delegar sus funciones en otro Padre del Colegio, que a ser posible haya sido Antiguo alumno en él.

CAPITULO III

De los Socios .

Art 6^a.-La Asociación se compondrá de socios numerarios y honorarios.

Art 7^a.-Para ser socio numerario se requieren las condiciones siguientes:

- a) Haber sido alumno del Colegio de S. Francisco Javier
- b) Hallarse conforme con este Reglamento.
- c) Satisfacer la cuota mínima anual de 12 ptas., la cual se hará efectiva por mitad al principio de cada semestre o se capitalizará de una vez para siempre.

Art 8^a.- Serán socios honorarios, las personas naturales o jurídicas que contribuyan con sus donativos al progreso de la Asociación o se hiciesen acreedores a esta distinción, a juicio de la Directiva

Art 9^a.-Todo alumno que saliese del Colegio de S. Francisco Javier, podrá ingresar en esta Asociación pagando la cuota correspondiente.



Art 10º.- Tendrán voz y voto en las Asambleas Generales los socios numerarios, sóloamente.

Art 11.- Será dado de baja en la Asociación, el socio, que previa notificación por parte de la Tesorería dejase de abonar su cuota, dos trimestres consecutivos.

Art 12º.- Si algún asociado lastimase los sentimientos o el prestigio de la Asociación, será excluido de ella por la Junta Directiva, con la necesaria presencia del Director

CAPITULO IV.

De la Junta Directiva.

Art 13º.- La Asociación se registrá por una Junta Directiva compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Contador, un Secretario y tres Vocales, los Delegados de las juntas locales y el Presidente honorario a que se refiere el Art. 5º

Art. 14.- Para poder pertenecer a la Junta Directiva, serán condiciones precisas:

1º.- Ser Socio de la Asociación

2º.- Tener la Residencia en esta ciudad, excepto los Delegados

Art. 15º.- La Asamblea General, elegirá por mayoría de votos, las personas que han de ocupar los cargos de la Junta Directiva, excepto los vocales Delegados que serán los Presidentes de las juntas locales elegidos por ellos mismos

Art. 16º.- La Junta Directiva se renovará por mitad cada tres años, comprendiendo cada mitad los cargos siguientes: la primera mitad, Vicepresidente, Contador y dos Vocales y la segunda mitad el resto.

Art. 17.- En caso de ausencia o fallecimiento de algún individuo, de la Junta Directiva, está podrá nombrar provisionalmente entre los socios, quien haya de sustituirle hasta la próxima Asamblea General en que se procederá al nombramiento para el cargo vacante.

Art. 18.- Los cargos de la Junta Directiva serán reelegibles, gratuitos siempre y obligatorios solamente la primera vez.

Art. 19.- La Junta Directiva se reunirá cada dos meses, sin perjuicio de hacerlo cuantas veces lo crea necesario

Art. 20.- Para que los acuerdos de la Junta sean válidos, será necesaria la asistencia de cinco de sus componentes y que aquellos se tomen por mayoría de votos.

Art. 21.- La Junta Directiva convocará la Asamblea General cada tres años, previa notificación a los Socios del día de reunión, con la antelación por lo menos de un mes. Podrá también convocarla si circunstancias urgentes así lo reclamasen o si lo pidieran en proposición escrita la cuarta parte de los socios, dando a conocer con un mes de anticipación los asuntos que han de tratarse en las mismas. Además se podrán organizar, si parece conveniente, juntas anuales que sirvan para fomentar más y más la unión y conocimiento de los Socios entre sí y con el Colegio.

Art. 22.- A cargo de la Junta Directiva estará cumplimentar en todas sus partes el presente Reglamento, llevar a cabo los acuerdos que se tomen en las Asambleas Generales y realizar todas aquellas gestiones que la buena marcha y administración de la Asociación reclamen.



CAPITULO V.

De los cargos.

Art. 23.-Son atribuciones del Presidente:

1ª.-Representar a la Asociación.

2ª.-Convocar y presidir todas las Juntas, determinar los asuntos que hayan de tratarse y dirigir las discusiones

3ª.-Ordenar los pagos que hayan de hacerse por la Tesorería

4ª.-Llevar las gestiones de la Asociación ante cualquiera de los Centros del Gobierno, Administración Pública u otras Asociaciones; y autorizar las actas que le corresponden, documentos y comunicaciones.

Art. 24.-El Vicepresidente sustituye y reemplaza al Presidente en caso de ausencia o enfermedad.

Art. 25.-El Tesorero recibirá y custodiará las cantidades que por cualquier concepto formen los fondos de la Asociación llevando nota exacta de los ingresos y gastos con expresión de sus conceptos: redactará el estado de cuentas del año para presentarlo a la Asamblea General, previa aprobación de la Directiva. En las Juntas a que se refiere el Art. 19, dará cuenta del estado de fondos a la Directiva y no abonará cantidad alguna sin que vaya autorizado el pago por el Presidente y la intervención del Contador.

Art. 26.-El Contador desempeñará las funciones usuales de su cargo interviniendo todos los documentos justificativos de gastos e ingresos.

Art. 27.- Corresponde al Secretario:

1ª.-Levantar actas de las sesiones de las Juntas y Asambleas
Generales.

2ª.-Llevar el registro de los socios.

3ª.-Hacer las convocatorias que ordene el Presidente

4ª.-Facilitar al Presidente y Tesorero los datos necesarios
relativos a la Asociación.

5ª.-Redactar la Memoria para la Asamblea General y el Catálo-
go de socios, con expresión de profesión y residencia, y la
lista de los socios fallecidos

6ª.-Dar toda clase de certificaciones.

7ª.-Llevar toda la correspondencia social y oficial con inter-
vención del Presidente y archivar todos los documentos
referentes a la Asociación.

Art.28.-Los Vocales sustituirán por el orden de su elección al Te-
sorero, Contador y Secretario en todas sus funciones en caso de au-
sencia o enfermedad.

CAPITULO VI.

De las agrupaciones locales.

Art. 29.-Se constituirán agrupaciones locales en las Provincias
en que el número de asociados así lo reclame.

Art.30.-Cada una de las agrupaciones elegirá los cargos corres-
pondientes a su junta local en número que ellas estimen convenien-
te: cada tres años procederá a la renovación de cargos por mitad.

Art.31.-Los Presidentes locales de las juntas, serán considera-
dos Vocales natos de la Junta Directiva a cuyas sesiones podrán



asistir con voz y voto. Ostentarán la representación de la agrupación que dirigen y como tales representantes, servirán de medio de relación entre la Junta Directiva y su agrupación.

CAPITULO VII

De las Asambleas Generales.

Art. 32.- Los acuerdos tomados en las Asambleas Generales no serán válidos si no son adoptados por las dos terceras partes del total de socios presentes y representados.

Art. 33.- Los Presidentes de las Juntas locales podrán traer para la votación la representación de los ausentes que en ellos depositen su voto con autorización firmada por los otorgantes.

Art. 34.- Todo socio que quiera hacer una proposición a la Asamblea General podrá hacerlo siempre que por escrito lo ponga en conocimiento de la Junta Directiva con quince días por lo menos de anticipación al señalado para la celebración de la Asamblea.

Art. 35.- El día siguiente al de la Asamblea general, se celebrará una misa de difuntos por los socios fallecidos, en la Iglesia del Colegio.

CAPITULO VIII.

De la disolución de la Asociación.

Art. 36.- Para que el acuerdo disolviendo la Asociación se válido necesitará tener a su favor las tres cuartas partes de todos los socios que formen la Asociación, reunidos en Asamblea General.

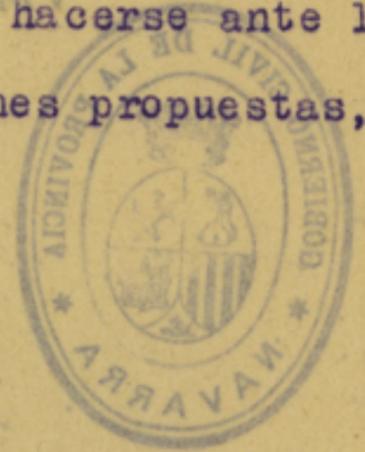
Art. 37.- En caso de disolución de la Asociación los fondos serán entregados al Prelado de esta Diócesis para fomento de la enseñanza Católica.

†
IHS
COLEGIO DE S. FRANCISCO JAVIER
TUDELA (NAVARRA)

Disposición adicional.

Estos Estatutos tienen un plazo de vigencia de dos años. Se entenderá prorrogado tacitamente de no ser denunciados por algún socio en los tres meses anteriores a su terminación.

La denuncia de los Estatutos habrá de hacerse ante la Junta Directiva, la cual someterá las modificaciones propuestas, a la discusión y aprobación de la Junta General



T u d e l a , 7 de Abril de 1931

Por la Comisión Organizadora:

El Presidente

Francisco Martínez

El Secretario

José Ramón Larrea

Pre-

Disposicion adicional.

sentado en este Gobierno civil el duplicado
ejemplar a los efectos del articulo 4º de la Ley
de Asociaciones de 30 de Junio de 1887

Pamplona 11 de Septiembre de 1931

El Gobernador interino

Francisco Salinas



T u d e l a , 7 de Abril de 1931

Por la Comisión Organizadora:

El Presidente

El Secretario

Sirvase V. reclamar del Presidente de la Comision organizadora de la Asociacion de Antiguos Alumnos del Colegio de San Francisco Javier con domicilio en esa localidad, tres polizas de a 0'50 pesetas, remitiendolas a este Gobierno civil para el completo de reintegro de uno de los Reglamentos que de la dicha Sociedad tiene remitidos para su diligenciamiento

Pamplona 11 de Septiembre de 1931

Señor Alcalde TUDELA



ALCALDIA

DE

TUDELA (NAVARRA)

Excmo. Sr.

Negociado.....

Núm. 1114

En contestación al atento oficio de V.E. fecha 11 de los corrientes tengo el honor de remitir tres pólizas de 0'50 pesetas, para el reintegro de uno de los Reglamentos de la Asociación de Antiguos Alumnos del Colegio de San Francisco Javier tiene presentado para su diligenciamiento - en el Negociado 4º de ese Gobierno.

Tambien envio la adjunta Cedula Personal que por equivocación sin duda acompañaba al oficio de referencia.

Que la vida de V.E. sea guardada muchos años.

Tudela 12 de Septiembre de 1931.

EL ALCALDE EJERTE.,

Emilio Harro

GOBIERNO CIVIL DE NAVARRA
RECTORADO GENERAL
14 SET 1931
ENTRADA
Nº FOLIO

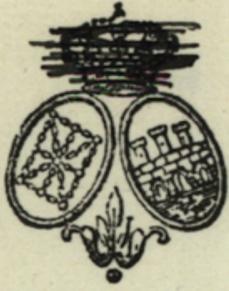


Reintegrase la documentación y tengase mas cuidado con los intereses del publico

P. D.
EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA

[Signature]

PAMPLONA



ALCALDIA
DE
TUDELA (NAVARRA)

Negociado... Alcaldía

Núm. 1670

Excmo Sr.

Tengo el honor de remitir a V. E. la adjunta instancia que en el día de hoy ha presentado en esta Alcaldía el Sr. Presidente de la Asociación de antiguos alumnos del Colegio de San Francisco Javier. Dios que a V. E. sirva.

Tudela 20 de Noviembre de 1921.

El Alcalde este

Indiano Romo



Al Sr. Jefe de

inscripciones

S. J. Romo

Excmo Sr. Gobernador Civil de Navarra.

P. Romo

Excluyó cédula personal de clase 175 v. e. 148
expedida en esta ciudad en 18 de junio de 1931.

El Secretario

Francisco Frauca



Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que en el día de ayer tomó posesión la Junta Directiva de la Asociación de Antiguos Alumnos del Colegio de S. Francisco Javier que fué nombrada por la Asamblea que acordó la constitución de la citada entidad, quedando integrada en la siguiente forma:

- D. Francisco Martínez, Presidente
- D. Pablo Oliver, Vicepresidente
- D. José Ramón Castro, Secretario
- D. Victor Morte, Tesorero.
- D. Eugenio Frauca, Contador.
- D. Vicente Peláez, Vocal.
- D. Mariano Frauca, Vocal.
- D. Angel Abascal, Vocal.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V.E, cuya vida guarde Dios muchos años.

Tudela 17 de Noviembre de 1931.

Francisco Martínez

José Ramón Castro
Secretario

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Navarra.

B a l a n c e al 31 de Diciembre de 1.936 de la
ASOCIACION DE ANTIGUOS ALUMNOS DEL COLEGIO DE SAN
FRANCISCO JAVIER DE TUDELA.

=====



I n g r e s o s :	Existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1.935, p e s e t a s,	473,65
	En este año no se ha realizado cobro alguno.	<u>0,00</u>
		473,65
P a g o s :	Dos partidas pagadas en 1.936, . . .	<u>99,90</u>
	Existencia en Caja en 31 Diciembre de 1.936, p e s e t a s,	<u>373,75.</u> =====

T u d e l a, 31 de Diciembre de 1.936

Vº. Bº
El Presidente,

[Handwritten signature]

Por ausencia del Tese-
rero,

El Contador,

[Handwritten signature]

ASOCIACIÓN
 DE
 ANTIGUOS ALUMNOS
 DEL
 COLEGIO DE SAN FRANCISCO JAVIER
 DE
 TUDELA (NAVARRA)



C E R T I F I C O :

Que según aparece en el libro de Actas de la ASOCIA-
 CION DE ANTIGUOS ALUMNOS DEL COLEGIO DE SAN FRANCISCO
 JAVIER DE TUDELA, la Junta Directiva de la misma la
 constituyen los Srs. siguientes:

Presidente Honorario, el R.P. Rector del Colegio.

- | | | |
|-----------------|----------------|-----------|
| Presidente, | Don Francisco | Martínez. |
| Vicepresidente, | ,, Pablo | Oliver. |
| Tesorero, | ,, A n g e l | Abascal. |
| Contador, | ,, Eugenio | Frauca . |
| Secretario, | ,, Ramón | Castro. |
| Vocales | ,, Mariano | Frauca' |
| | ,, V i c t o r | M o r t e |
| | ,, Vicente | Peláez. |

T u d e l a , 25 de M a y o 1.937

Vº. Bº
 Presidente *[Signature]*

Por ausencia del Secrº
 El V o c a l
[Signature]